## DESCRIPCION DE UNA ESTAMPA.

Dentro de un medallon ovalado se ve el retrato del Conde de Floridablanca, ya con el Toison de Oro, y á la parte inferior dos ramos enlazados, uno de laurel y otro de palma. Sobre la hoja de un libro abierto se lee lo siguiente : Instruccion á la Junta de Estado: ademas hay una corona de conde, instrumentos de labranza, la trompa de la fama y el caduceo de Mercurio; un rectángulo remata el todo. Con variedad de letras y muchos ringorrangos está escrito á cada uno de los lados, junto á la lámina lo primero, algo más hácia fuera lo segundo, y á la parte correspondiente á los ángulos superiores lo tercero, cuanto se transcribe aquí en esta forma: Vir in multis expertus cogitabit multa, et qui multis didicit enarrabit intellectum. Eccl., c. XXXIV, v. 9. Fama nominis sui crescit quotidie, et per cunctorum ora volitat. Esther, c. IX, v. 4 .- Don Alonso el Sabio dijo: «E áun deben honrar á los maestros de los grandes saberes. Ca por ellos se facen muchos des homes buenos, é por cuyo consejo se mantienen é se enderezan muchas vegadas los reinos é los grandes señores. Ca, así como dijeron los sabios antiguos, la sabiduría de los derechos es otra manera de caballería, con que se quebrantan los atrevimientos é se enderezan los tuertos. E áun deben amar é honrar á los ciudadanos, porque ellos son como los tesoreros é raíz de los reinos. E eso mismo deben facer á los mercaderes, que traen de otras partes á sus señorios las cosas que son y menester. E amar é amparar deben otrosí á los menestrales v á los labradores, porque de sus labranzas se ayudan é se gobiernan los reyes é todos los otros de sus sefiorios, é ninguno non puede sin ellos vivir. E otrosi todos estos sobredichos é cada uno en su estado, debe amar al Rey é al reino, é guardar é acrecentar sus derechos, é servirle cada uno en la manera que debe, como á su señor natural, que es cabeza é vida é mantenimiento dellos. E cuando él esto ficiere con su pueblo, habrá abondo en su reino, é será rico por ello, é ayudarse ha de los bienes que y fueren, cuando los hobiere menester, é será tenido por de buen seso, é amarle han comunicalmente, é será temido tambien de los extraños como de los suyos.» Ley 39, tít. x, partida II. Y en otra: «E tales han de ser los consejeros al Rey, que muy de lueñe sepan catar las cosas é conocerlas ante que den el consejo. E otrosí deben ser bien amigos del |

Rey, de guisa que les plega mucho de su buen andanza, é sean ende alegres, é que se duelan otrosí de su daño é hayan ende pesar; é cuando algunos se quieran acostar á ellos, por saber las poridades del Rey, que las sepan bien encerrar á guardar, onde en todas guisas ha menester que el Rey haya buenos consejeros é sean sus amigos, é homes de gran seso é de gran poridad; é cuando tales los halláre débelos amar, é fiarse mucho en ellos, é facerles algo, de manera que ellos le amen mucho, é hayan sabor de consejarle lo mejor siempre.» Ley 59, tit. IX, partida II.—Astutus omnia agit cum consilio. Prov., cap. XII, v. 17. Vicisti famam virtutibus tuis. Paralip, lib. II, cap. IX, v. 16.

Debajo del retrato hay una gran circunferencia, y en su rededor, y á la parte de fuera, se leen estas palabras textuales : « Soneto acróstico en laberinto. en obsequio del excelentísimo señor Conde de FLORIDABLANCA, primer secretario de Estado, del Consejo de Estado, superintendente general de Correos, Postas y Caminos, de Pósitos del reino, Vacantes, etc.; caballero gran cruz de la órden de Cárlos III y protector de la real Academia de las tres nobles artes, Pintura, Escultura, Arquitectura, etc.» En la parte interior de la circunferencia dicha, y sobre la orlita de otra concéntrica, está la dedicatoria Al excelentísimo señor Conde de Floridablanca. Forzado resulta cada uno de los versos al principio con una letra, al medio con otra, y una misma silaba final tienen todos. Sus várias trabas le dan esta

Al sacro coro dE Hipocrene to
La aureola y Diadema la más ri
Escoger á vuecEncia en quien publi
Xenofonte la Fama, y áun le apo
Celebre España La ventura lo
Ensalce al héroe que la vivifi
Mecénas que á las aRtes amplifi
Oro expendiendo Y á pedir de bo
Si vuecencia se Digna hoy á mí fla
Recompensa Admitir, señor, no true
Con cuanto al hombre Bien el mundo apla
Ofreciendo el buril, y pluma hue
No por mí, por el Arte, que así sa
Defensa por si eN algo tal vez pe

Excusado parece advertir que de la circunferencia parten al centro catorce radios, para la combinacion total, y tan estéril como laboriosa, del artificio. Haciendo juego arriba y abajo, á la parte más exterior, se lee en forma circular esta redondilla:

¡Oh qué feliz reinado Te espera, España leal, Con un rey y reina tal Y un secretario de Estado!

Finalmente, dice al pié de todo: «Compuesto, escrito, dibujado y grabado por Lorenzo Sanchez de Mansilla, discípulo del abate don Domingo Maria

Servidori.» Esta lámina publicóse poco ántes de la caida de Floridablanca. Bien se puede afirmar que el retrato es de los mejores que existen de este personaje; del carácter de letra resulta que el señor Sanchez de Mansilla era un buen pendolista; en los textos bíblicos y de las Partidas hay aplicacion oportuna; lo demas de su composicion vale poco y revela pésimo gusto. Por mero interes de curiosidad se ha descripto del todo la estampa, cuyos ejemplares son raros.

## DEFENSA LEGAL

POR

## EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE FLORIDABLANCA,

EN LA CAUSA

CONTRA EL MARQUÉS DE MANCA, DON VICENTE SALUCI, DON LUIS TIMONI Y DON JUAN DEL TURCO, COMO BEOS INDICIADOS DE CIERTOS PAPELES ANÓNIMOS, SATÍRICOS, INFAMATORIOS Y CALUMNIOSOS Á SU EXCELENCIA.

M. P. S.

Francisco Cipriano de Ortega, en nombre del excelentísimo señor Conde de Floridablanca, del Consejo de Estado, en la causa que en grado de revista ó revision extraordinaria pende en Consejo pleno, contra el Marqués de Manca, don Vicente Saluci, don Luis Timoni y don Juan del Turco, como reos indiciados de ciertos papeles anónimos, satíricos, infamatorios y calumniosos, en cuyo grado han introducido contra el señor Conde pretension de indemnizacion de daños, perjuicios y costas. En uso del traslado que por decreto de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, tuvo á bien el Consejo conceder á mi parte de la demanda puesta por el Marqués de Manca en pedimento de 26 de Noviembre anterior, y de las de Saluci, Turco y Timoni, cuyas pretensiones terminan á que el Consejo, sin perjuicio de lo que á su tiempo pidan y justifiquen los tres señores fiscales contra las personas que hubieren contravenido en esta causa á las leyes reales, segun lo prevenido por su majestad en su real resolucion, publicada en 8 de Octubre del mismo año, se sirva declarar por nula y atentada dicha causa y cuanto en ella se ha obrado contra Manca y consortes, inclusa la sentencia; ó á lo ménos revocar ésta como notoriamente injusta, y en su consecuencia, absolviéndoles definitivamente, y dándoles por enteramente libres de cuanto se les ha querido imputar en órden á haber sido autores, cómplices ó extensores de los anónimos que dieron motivo á su formacion; condenar á los señores Conde de Floridablanca y don Mariano Colon en todas las costas, daños y perjuicios que se les han ocasionado y ocasionen hasta la conclusion de la causa, con lo demas que consta de los citados pedimentos á que me refiero. Digo que, sin embargo de estas pretensiones, vuestra alteza, en justicia, se ha de servir, no sólo de absolver y dar por libre de ellas al señor Conde de Floridablanca, con imposicion de perpétuo silencio á los demandantes, sino tambien por el decoro que es debido á los altos respetos de su majestad, y en justo desagravio del mismo señor Conde y seguridad de los demas señores ministros, secretarios de Estado, acordar aquellos medios que, segun la calidad de tan recomendables objetos y las demas circunstancías del asunto, sean más adecuados y correspondientes á una condigna satisfaccion pública sobre todas las expresiones que contienen las representaciones dirigidas á su majestad por el Marqués de Manca, Saluci, Turco y Timoni, con fecha de 27, 28 y 31 de Marzo de 1792, llenas de falsedades é injuriosas en el más alto grado á la soberana autoridad del Rey, á la integridad, justificacion y rectitud del Consejo, al honor y probidad del señor Conde de Floridablanca y al ministerio de Estado, que estuvo á su cargo, consultándolo á su majestad en la forma conveniente, para que su real ánimo pueda rectificar cualquier concepto ménos favorable que contra su buena conducta hayan podido causar tales producciones, y para que el público, en quien se han esparcido multiplicadas copias de ellas, se desimpresione, como es justo, de las falsedades con que se ha intentado difamar á un ministro de reputacion y carácter, haciendo sobre todo ello las declaraciones más oportunas y conformes á justicia, pues así corresponde al mérito de los autos. El cotejo de esta pretension con las que contienen las demandas de Manca y consortes, con las razones que han expuesto en su apoyo y con las especies que estamparon en sus representaciones dirigidas á su majestad en solicitud de la gracia de revision de esta causa, presenta idea clara de la diferencia del genio y carácter de los demandantes 6 acusadores y del de-